

**DECRETO ALCALDICIO N° : 3548 /'18/****RESPUESTAS A PREGUNTAS DE LICITACION PUBLICA ID 3303-23-LR18  
DENOMINADA "SERVICIO DE RECOLECCION Y TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS  
DOMICILIARIOS Y ASIMILABLES, CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA  
SERVICIO DE ASEO, MANTENCION DE AREAS VERDES Y OTROS, COMUNA DE  
TUCAPEL"**

HUEPIL, 22 de Noviembre de 2018.-

**VISTOS:**

- Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N°1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.
- El Artículo 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los órganos de la administración del estado.
- La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal.

**CONSIDERANDO:**

- La Licitación Pública ID 3303-23-LR18 denominada "Servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables, Contratación de Mano de Obra para Servicio de Aseo, Mantenimiento de Áreas Verdes y Otros, Comuna de Tucapel", aprobado su proceso y designación de Comisión Evaluadora mediante D.A. N°3328 del 05.11.2018.
- La Etapa de Preguntas de la licitación desarrollada entre el 08.11.2018 y el 18.11.2018, con fecha de respuestas a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) el 20.11.2018
- La omisión de haber dado respuesta oportuna a las preguntas, en los plazos establecidos.
- La necesidad de regularizar el proceso, otorgando las respuestas a las preguntas requeridas por los oferentes.

**DECRETO :**

- RESPONDASE** las preguntas presentadas a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de la Licitación pública ID 3303-23-LR18 denominada "Servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables, Contratación de Mano de Obra para Servicio de Aseo, Mantenimiento de Áreas Verdes y Otros, Comuna de Tucapel", a través del presente Decreto Alcaldicio, como se señala:

1	Con el objeto que el presupuesto alcance para los exigido en estas bases, PREGUNTA: ¿Las máquinas y equipos para las áreas verdes, barrido y aseo institucional serán provistas por el municipio?
R	Sí, son proporcionadas por el municipio
2	Con el objeto de que todos los oferentes tengamos las mismas posibilidades a la hora de ofertar, se solicita indicar cuál es la remuneración actual para el personal de cada cargo.
R	Sueldo base, gratificaciones y descuentos según la legislación laboral
3	Por tratarse de camiones 2014 y 2016, se solicita entregar la siguiente información: 1.- Cantidad de kilómetros recorridos de cada uno. 2.- Promedio de gastos mensuales en



	<b>reparaciones de los últimos 12 meses.</b>
R	<i>Se programa visita inspectiva para revisar los camiones para el día sábado 01 de diciembre desde las 09:00 hrs. hasta las 14:00 hrs. en recinto de estacionamiento de vehículos municipales, ubio en calle Diego Portales s/n de Huépil, Comuna de Tucapel.</i>
4	<b>FAVOR SUBIR FOTOS DEL ESTADO DE LOS CAMIONES DONDE SE OBSERVE CARROCERÍAS-NEUMÁTICOS-CAJA COMPACTADORA- NÚMERO DE LOS MODELOS DE CADA MARCA.</b>
R	<i>Se programa visita inspectiva para revisar los camiones para el día sábado 01 de diciembre desde las 09:00 hrs. hasta las 14:00 hrs. en recinto de estacionamiento de vehículos municipales, ubio en calle Diego Portales s/n de Huépil, Comuna de Tucapel.</i>
5	<b>Según lo solicitado en Punto 4 de Bases Técnicas, se debe aportar un camión de reemplazo. Favor aclarar en relación a ello: 1.- El camión será de uso exclusivo para el servicio? 2.- El camión ofertado que características técnicas de año y capacidad debe tener? 3.- El camión debe estar disponible cuando alguno de los camiones traspasados por el mandante tenga alguna falla mecánica? 4.- En cuanto tiempo deberá estar operativo y disponible el camión de reemplazo en el caso de la detección de un evento mecánico con los camiones traspasados?</b>
R	<i>El camión deberá estar disponible en el momento que falle un camión, como características este debe cumplir con lo exigido en la legislación para los vehículos que realizan este tipo de servicios.</i>
6	<b>En relación a los camiones traspasados se solicita que se detallen: 1.- fallas detectadas en los últimos dos años 2.- mantenciones efectuadas 3.- daños visibles y/o reparaciones que deben ser efectuadas en dichos camiones</b>
R	<i>Se programa visita inspectiva para revisar los camiones para el día sábado 01 de diciembre desde las 09:00 hrs. hasta las 14:00 hrs. en recinto de estacionamiento de vehículos municipales, ubio en calle Diego Portales s/n de Huépil, Comuna de Tucapel.</i>
7	<b>Una vez finalizado el contrato en que condiciones se deben entregar los camiones entregados por el mandante? deben estar operativos? funcionando? pintados? con revisión técnica al día? en similares condiciones al camión recibido al inicio del contrato?</b>
R	<i>Deben entregarse en buenas condiciones con la documentación al día, similares condiciones al momento de su traspaso</i>
8	<b>En el caso que los dos camiones traspasados por el municipio se encuentren con deterioros que impidan que cumplan los servicios de forma simultánea y considerando que según lo indicado en bases de licitación solo se dispone de sólo un camión de reemplazo, se solicita que se indique claramente que el contratista no es el responsable de tener en ese caso el servicio operativo con los dos camiones. Se solicita confirmar.</b>
R	<i>El servicio no debe interrumpirse</i>
9	<b>Se solicita al mandante información de la cantidad de km al relleno o lugar de disposición de residuos sólidos domiciliarios</b>
R	<i>El relleno sanitario está a 78 Kms., contados desde la plaza de Huépil.</i>
10	<b>Se solicita información de la cantidad de viajes que actualmente se ingresan al relleno sanitario</b>
R	<i>Como antecedentes, en el mes de octubre se realizaron 22 viajes al relleno sanitario. Cantidad que puede variar dependiendo de los residuos generados por la población.</i>
11	<b>Quien cancela los costos del relleno sanitario? el mandante o el contratista?</b>
R	<i>La Municipalidad</i>
12	<b>Es posible presentar una oferta por un monto mayor del presupuesto disponible?</b>
R	<i>Aténgase a lo indicado en las Bases de la Licitación.</i>
13	<b>Los residuos producto de la mantención de las áreas verdes pueden ser dispuestos en el mismo relleno sanitario de los residuos domiciliarios?</b>



R	En caso de requerir se pueden disponer en el relleno sanitario
14	<b>Se solicita indicar fecha para una visita técnica para revisar el estado de los camiones.</b>
R	Se programa visita inspectiva para revisar los camiones para el día sábado 01 de diciembre desde las 09:00 hrs. hasta las 14:00 hrs. en recinto de estacionamiento de vehículos municipales, ubio en calle Diego Portales s/n de Huépil, Comuna de Tucapel.
15	<b>Se solicita indicar fecha para una visita técnica para revisar el estado de los camiones.</b>
R	Se programa visita inspectiva para revisar los camiones para el día sábado 01 de diciembre desde las 09:00 hrs. hasta las 14:00 hrs. en recinto de estacionamiento de vehículos municipales, ubio en calle Diego Portales s/n de Huépil, Comuna de Tucapel.
16	<b>Con el objeto de que el servicio no se vea interrumpido en caso de desperfecto de uno de los camiones recolectores municipales, PREGUNTA: Es obligatorio para el contratista disponer de un camión de reemplazo?</b>
R	Aténgase a lo indicado en las Bases de la licitación
17	<b>Debido a que no existe disponibilidad inmediata en el mercado para la compra de un camión recolector con caja compactadora, PREGUNTA: Dispondrá el contratista adjudicado de un plazo aproximado de 30-45 días para su presentación?</b>
R	Aténgase a lo indicado en las Bases de la licitación
18	<b>En relación a la redacción de la pregunta N°7 se solicita al municipio aclarar que los camiones de propiedad municipal deberán ser entregados en el estado propio de su antigüedad y luego de los años de trabajo intensivo transcurridos desde su fabricación</b>
R	Deben entregarse en buenas condiciones con la documentación al día, similares condiciones al momento de su traspaso.
19	<b>se puede presentar vale a la vista bancaria como seriedad de oferta?</b>
R	Sí
20	<b>pueden informar la ID del contrato actual</b>
R	3303-11-LR16
21	<b>como es posible informar 12 horas antes al ITS de la ausencia de algún trabajador en caso de licencias médicas si esto es algo imprevisto, para lo cual debieran dar como mínimo 12 horas para su reemplazo.</b>
R	La personas de reemplazo deben cubrir el cargo a la brevedad
22	<b>con relación a vestuario e implementos de trabajo favor aclarar ,auxiliares de aseo 3 poleras 3 veces ósea 9 o solo 3</b>
R	3 poleras al año
23	<b>se pueden recuperar horas o días perdidos con horas extras o días festivos trabajados y casos de emergencias paro no incurrir en multas</b>
R	Aténgase a lo indicado en las Bases de la licitación
24	<b>cuando hablan que toda la flota deberá ser uniforme , es imposible si ustedes proveen 2 camiones de diferente marca y modelo</b>
R	De similares condiciones técnicas y autorizadas para el tipo de servicio
25	<b>no tienen considerado días libres ,tipo administrativos a los trabajadores como lo hacen otras municipalidades que prestan similares funciones</b>
R	Debe cumplir lo establecido en la legislación laboral
26	<b>El punto 17.2.4. dice que "Todos los gastos por concepto de feriado proporcional, finiquito y otros que la Ley establece, serán financiados por el municipio". Sin embargo, el punto 20 de las mismas Bases Administrativas" dispone que "El contratista será considerado como empleador del personal y único responsable del pago de remuneraciones, indemnizaciones, retenciones, aportes y contribuciones lega les y/o convencionales, y toda otra obligación vinculada con la relación laboral o de índole previsional, que deba ser cumplida por el</b>



	<b>empleador, de conformidad con el derecho y obligación vigente". ¿De qué forma se concilian ambas normas y en definitiva quien financiera los gastos por finiquitos de trabajadores, feriado proporcional y otros que la ley establezca.?</b>
R	Remítase a lo indicado en artículo 17 de las B.A.E.
27	<b>¿En qué momento el Inspector Técnico otorgará el certificado de conformidad para efectos del pago, considerando que la factura y demás antecedentes deben presentarse dentro de los 3 primeros días hábiles del mes.?</b>
R	Una vez cumplido por el contratista el ingreso de los antecedentes y visado
28	<b>Considerando que el estado de pago debe presentarse dentro de los 3 primeros días hábiles del mes, se solicita al mandante permitir, que la documentación de respaldo referente al pago y cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales pueda ser del mes inmediatamente anterior, dado el escaso tiempo para reunir dichos antecedentes.</b>
R	Los antecedentes deben corresponder al mes que solicita.
29	<b>Se hace presente al mandante, que de acuerdo al Dictamen de Contraloría General de la República N° 7.561 de 2018, la recepción conforme del servicio debe efectuarse dentro del periodo de 30 días corridos desde la recepción de la factura, sin perjuicio del plazo de 8 días corridos que establece el artículo 3º de la Ley N° 19.983 para rechazar la factura, por lo que se solicita al mandante eliminar de la documentación a presentar por el contratista junto a la factura, el "certificado de conformidad", y que la unidad correspondiente certifique una vez entregada la factura y documentos de respaldo</b>
R	Se aplica la legislación vigente y lo establecido en la ley 19886 y su reglamento, ley 19983
30	<b>Debido a que no existe disponibilidad inmediata en el mercado para la compra de un camión recolector con caja compactadora. ¿Dispondrá el contratista adjudicado de un plazo aproximado de 30-45 días para su presentación?</b>
R	Remítase a lo exigido en las B.A.E.
31	<b>quien asume el costo de horas extraordinarias trabajadas o se las devuelven a los trabajadores</b>
R	Rige lo establecido en la legislación laboral
32	<b>en la actualidad que cantidad de personas cumplen funciones en este contrato</b>
R	36 trabajadores
33	<b>Se debe contratar al mismo personal que cumple hoy las mismas funciones</b>
R	Se sugiere
34	<b>puede una persona ajena a la municipalidad conducir un camión municipal</b>
R	S, de acuerdo a las condiciones del contrato
35	<b>Quien Conducirá la camioneta exigida en este contrato si solo exigen 2 choferes? un chofer de planta Municipal?</b>
R	De responsabilidad de la empresa el conductor, supervisión
36	<b>Favor dar a conocer gasto mensual de ambos camiones en concepto de Petróleo</b>
R	\$650000 aprox. Por cada vehículo, dependerá de la cantidad de residuos que la comunidad genere
37	<b>La Camioneta exigida debe ser del año doble cabina y 4x4?</b>
R	Remítase a lo exigido en las B.A.E.
38	<b>Los choferes que actualmente manejan los camiones recolectores pertenecen a la planta municipal?</b>
R	Son funcionarios municipales
39	<b>Se mantendrá al personal que actualmente trabaja en este servicio o la empresa dispondrá de la libertad de contratar al personal?</b>
R	Se sugiere



40	<b>La adjudicación: ¿Corresponderá exclusivamente al oferente que resulte con el máximo puntaje al aplicar la Pauta de Evaluación?</b>
R	Remítase a lo exigido en las B.A.E.
41	<b>Con relación al literal c) del punto Antecedentes Administrativos, donde se solicita currículum de la empresa y acreditar experiencia para los “últimos 10 años”. Sin perjuicio de lo que en definitiva estime el mandante, hacemos presente por esta vía que ese número de años es, en el contexto de las licitaciones de este tipo, derechamente un exceso, ya que la inmensa mayoría de las licitaciones solicitan entre 3 y 5 años anteriores al llamado a licitación para el currículum de la empresa y acreditar experiencia. Se solicita al Mandante rebajar a 5 años el número de años para acreditar la experiencia.</b>
R	Aténgase a lo establecido en las Bases de la licitación
42	<b>En 10. PRESUPUESTO DISPONIBLE, se solicita publicar su definición y, si se oferta por encima de ese monto, ¿la oferta se calificará fuera de bases o será considerada?</b>
R	Aténgase a lo establecido en las Bases de la licitación
43	<b>Bases Administrativas, Oferta Económica, Literal h Planilla de cálculo de remuneraciones mensuales y Pauta de Evaluación, Condiciones de Empleo y Remuneración: Se solicita al mandante cumplir con lo establecido en el artículo 6° Ley N° 19.886, en cuanto a que debe publicar la remuneración íntegra que se ha pagado a cada trabajador (según sus funciones) en los tres últimos meses, previos al inicio del proceso licitatorio. Por tanto, se requiere al mandante la publicación de las remuneraciones y su estructura –es decir montos imponibles y montos no imponibles- para todos los cargos operativos considerados en esta licitación, en los tres últimos meses, de acuerdo a la norma vigente.</b>
R	Se anexara como adjunto en las próximas horas.
44	<b>Se solicita modificar la forma de evaluar la experiencia en la Pauta de Evaluación. Actualmente dice que ello se hará “medida cantidad de certificados” de manera que no se discrimina entre contratos de diferentes envergaduras. Lo anterior hace que, de ser aceptado, un contrato muy pequeño tenga la misma calificación que un contrato digamos, 10 veces mayor que el anterior, lo que no parece ser una buena medida de la experiencia. Por otra parte, la Contraloría General de la República (CGR) ha reprochado este tipo de asignación de puntaje tratándose de la experiencia, por el mismo razonamiento que ahora se expone en reproche de estos subcriterios, señalando lo siguiente: “Asimismo, cabe observar la manera de calificar la calidad del servicio prestado por los oferentes prevista en el punto 4.10.2, criterio N° 4, por cuanto la fórmula de asignación de puntaje en función de aquel proponente que presente la mayor cantidad de certificados, importa el establecimiento de una diferencia arbitraria en desmedro de los restantes, cuyos puntajes en esta materia quedarán determinados por un elemento ajeno a su propio desempeño”. (Dictamen N° 69.181 de 2015, disponible en su página web). Otro dictamen: “Sin desmedro de lo anterior, se ha estimado del caso hacer presente que la fórmula de asignación de puntaje del criterio de evaluación en comento, en función del proponente que presenta la mayor experiencia -contenida en el N° 7.3, letra b), de las citadas bases administrativas especiales-, importa el establecimiento de una diferencia arbitraria en desmedro de los restantes oferentes, cuyos puntajes en esta materia quedan determinados por un elemento ajeno a su propia experiencia, sin que ello propenda a la eficiencia, eficacia y ahorro en la contratación que ordena el artículo 6° de la ley N° 19.886”. (Dictamen N° 47.316 de 2016, disponible en su página web) citados ambos entre muchos otros. Se solicita ajustarse a la normativa que aplica y evaluar la experiencia con base a una tabla discreta y específica de cantidad y/o magnitud de contratos que cumpla con la jurisprudencia administrativa de la CGR en esta materia o aspecto regulado en la Pauta de Evaluación.</b>
R	Aténgase a lo establecido en las Bases de la licitación



45	<p><b>Bases Administrativas. Pauta de Evaluación, Condiciones de Empleo y Remuneración:</b> La fórmula o tabla actual para este ítem que pondera un 45% no cumple con la distribución porcentual obligatoria que se establece en el artículo 6º Ley Nº 19.886. Se solicita al mandante ajustar los términos de sus bases a las normas que aplican a este concurso, en particular: Inciso 2º artículo 6º Ley Nº 19.886 que dice: "En las licitaciones que tengan por objeto la contratación por parte de las municipalidades del servicio de recolección, transporte o disposición final de residuos sólidos domiciliarios, barridos y mantención de áreas verdes, la ponderación del criterio referido a las mejores condiciones de empleo y remuneraciones a que se refiere el inciso primero de este artículo no podrá ser inferior al 15% de la ponderación total de la evaluación, y la remuneración íntegra que se ofrezca pagar a cada trabajador no podrá ser inferior al promedio de las remuneraciones devengadas a los trabajadores que cumplan igual función en los tres últimos meses, previos al inicio del proceso licitatorio. El municipio deberá indicar en las bases de licitación el referido promedio de remuneraciones de cada función, concernientes al proceso licitatorio anterior". Inciso 3º, artículo 6º Ley Nº 19.886: "Para la ponderación del criterio señalado en el inciso anterior y el cálculo de las remuneraciones, se considerará únicamente al personal que labore directamente en acciones operativas del servicio". Las condiciones actualmente establecidas en las bases no cumplen con lo citado y se solicita la modificación del texto actual para que, en definitiva, lo establecido esté sujeto a las normas vigentes en la materia.</p>
R	Aténgase a lo establecido en las Bases de la licitación
46	<p><b>Bases Administrativas. Experiencia del Oferente.</b> La forma de exigir y evaluar la acreditación de experiencia estipulada en las bases es difusa o poco precisa. Se solicita que se acepten solo los certificados que indiquen fecha de inicio y término de los contratos, monto del contrato, objeto del contrato, nombre y cargo de quien suscribe el certificado, y fecha de emisión del certificado.</p>
R	Aténgase a lo establecido en las Bases de la licitación
47	<p><b>Bases Administrativas. Aspectos de los Criterios. Oferta Técnica.</b> Dice "Es de suma importancia que los oferentes registren en su oferta técnicas, todas las condiciones de empleo, remuneraciones y beneficios laborales para con sus trabajadores, así como todos los aportes que se pudiesen generar como empresa en la ejecución del servicio en forma óptima y oportuna..." Se requiere que el Mandante cumpla la ley vigente y que lo anterior esté estipulado objetivamente de acuerdo a lo establecido en el Inciso 2º y 4º artículo 6º Ley Nº 19.886 ya citado en lo precedente, específicamente en cuanto a que "...la ponderación del criterio referido a las mejores condiciones de empleo y remuneraciones a que se refiere el inciso primero de este artículo no podrá ser inferior al 15% de la ponderación total de la evaluación..." por una parte, y por la otra que "El porcentaje mencionado en el inciso segundo se distribuirá en un 70% respecto del monto de las remuneraciones y en un 30% respecto de las condiciones de empleo ofrecidas que superen los mínimos legales... .. condiciones de bienestar u otras que la municipalidad establezca en cada caso." La tabla actual para evaluar este ítem no cumple lo establecido en la ley que aplica.</p>
R	Aténgase a lo establecido en las Bases de la licitación
48	<p><b>Bases Administrativas. Aspectos de los Criterios. Condiciones de Empleo y Remuneración,</b> dice que "se consideran las condiciones de los trabajadores que participarán del servicio, en cuanto a remuneraciones, bonos, u otros beneficios que resulten relevantes para el trabajador." Se solicita al Mandante usar los conceptos en el sentido que tienen en la normativa legal vigente: a) "Remuneraciones" según Art. 42 del Código del Trabajo, b) asignaciones no imponibles según Art. 41 del Código del Trabajo, c) que la jornada de trabajo será como máximo de 45 horas a la semana según el Art. 22 del Código del Trabajo y d) que el Mandante no aceptará horas extraordinarias permanentes para encubrir extensiones horarias sobre el máximo de 45</p>



	<b>horas, según establece el Art. 22 del Código del Trabajo.</b>
R	<i>Aténgase a lo establecido en las Bases de la licitación y lo dispuesto en el código laboral</i>
49	<b>Bases Administrativas. Pauta de Evaluación. Condiciones de Empleo y Remuneración. Actualmente la fórmula de evaluación dice, para establecer la puntuación "Mejor (Segunda mejor, Resto de) Oferta Técnica y Económica en Anexos A". Como se lee, la Pauta de Evaluación para este ítem actualmente mezcla en un solo parámetro de evaluación aspectos técnicos y económicos, teniendo y mezclando un parámetro estrictamente objetivo con otro menos objetivo o con cierto espacio de subjetividad. Lo anterior tampoco es consistente, como se ha expuesto en consultas anteriores, con la regla legal establecida para evaluar las Condiciones de Empleo y Remuneración. Se solicita al Mandante modificar la Pauta de Evaluación separando la evaluación de las Condiciones de Empleo y Remuneración a los términos objetivos establecidos en la ley de la evaluación correspondiente a la Oferta Técnica.</b>
R	<i>Aténgase a lo establecido en las Bases de la licitación</i>
50	<b>Bases Administrativas. 8.7 Garantía de, Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato. Esta garantía ¿podrá ser renovada anualmente?</b>
R	<i>Remítase a lo indicado en el Artículo 15.4 de las B.A.E.</i>
51	<b>En la eventualidad de producirse una disminución de superficie del contrato o en las prestaciones solicitadas en las bases: ¿Podrán disminuirse proporcionalmente los recursos ofertados por el contratista para ejecutar el servicio?</b>
R	<i>El contrato mantendrá sus términos</i>
52	<b>Una eventual ampliación de contrato en los términos previstos en las Bases Administrativas: ¿Será obligatoria para el contratista por determinación unilateral del municipio o será de mutuo acuerdo?</b>
R	<i>Aténgase a lo establecido en las Bases de la licitación</i>
53	<b>El contrato suscrito: ¿Podrá ser terminado anticipadamente de mutuo acuerdo entre las partes?</b>
R	<i>Aténgase a lo establecido en las Bases de la licitación</i>
54	<b>Bases Administrativas, en 15.3.1 Ampliación de vigencia del Contrato, dice que "La Municipalidad se reserva el derecho de poner término al contrato cuando el contratista incurra en faltas u omisiones que atenten contra el correcto desarrollo de éste. En este caso el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna." Muy respetuosamente, hacemos presente a la Municipalidad de Tucapel que el tenor de esta cláusula es ilegal ya que carece de especificidad y es improcedente para el Mandante establecer sanciones ante conductas e hipótesis que no han sido previamente descritas, porque este tipo de cláusulas contravienen el artículo 79 TER del Reglamento de la Ley N° 19.886, que dispone "En caso de incumplimiento por parte de los proveedores de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Entidad podrá aplicar multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento, terminar anticipadamente el contrato o adoptar otras medidas que se determinen, las que deberán encontrarse previamente establecidas en las bases y en el contrato", precepto que se incumple al no detallarse previamente, cuáles son aquellas obligaciones que se incumplen y cuál, concretamente será la sanción ante tal incumplimiento. Lo expuesto, además, está respaldado por la CGR, entre otros, en sus dictámenes N°35.805 de 2009 y N° 76.561 de 2016, disponibles en su página web. Se solicita al Mandante eliminar este párrafo de las Bases Administrativas.</b>
R	<i>Será establecido en el contrato</i>
55	<b>Bases Administrativas, en 15.4 Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, último párrafo dice que "La Municipalidad, se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, ante el incumplimiento total o parcial, tardío o deficiente del contrato, previo informe emitido por la Dirección Medio Ambiente Aseo y Ornato, en el cual</b>



	<p><i>dicho incumplimiento sea constatado.” Por los mismos fundamentos expuestos anteriormente respecto a que es improcedente para el Mandante establecer sanciones ante conductas e hipótesis que no han sido previamente descritas, porque este tipo de cláusulas contravienen el artículo 79 TER del Reglamento de la Ley N° 19.886, se solicita hacer explícitos los parámetros objetivos que definen para estos efectos “incumplimiento total o parcial, tardío o deficiente del contrato” y que debe considerar el informe emitido por la Dirección Medio Ambiente Aseo y Ornato, puesto que en los términos actuales no es posible entender objetivamente la intensidad de la conducta o las conductas específicas del contratista en la ejecución del servicio para que ella constituya “incumplimiento parcial, tardío o deficiente del contrato”, estando actualmente solo al criterio tan amplio como eventualmente estime o resuelva la Dirección Medio Ambiente Aseo y Ornato.</i></p>
R	<i>Aténgase a lo establecido en las Bases de la licitación</i>
56	<i>¿Mediante qué acto administrativo específico será designado(a) la Inspección Técnica del Servicio que deberá controlar el correcto cumplimiento del contrato?</i>
R	<i>Decreto Alcaldicio</i>
57	<i>Bases Administrativas, en 16.2 Sanciones y Multas, último párrafo dice que “Lo anterior, sin perjuicio de que la Municipalidad ante faltas reiterativas, podrá poner término inmediato al contrato.” Puesto que en parte alguna de las bases está definido qué se debe entender objetivamente por “faltas reiteradas” se solicita al Mandante eliminar esta frase o especificar su alcance objetivo.</i>
R	<i>Se refiere a lo señalado en el Punto 16.2 de las B.A.E.</i>
58	<i>Bases Administrativas. 17. DE LOS PAGOS Y OTROS APORTES. literales j) y l). Se solicita eliminar la abreviación “etc.” al final de la frase en cada literal, y que remite a la palabra “etcétera” cuyo significado y uso, según la RAE (Real Academia Española) es “para sustituir el resto de una exposición o enumeración que se sobrentiende o que no interesa expresar”, lo que no es compatible con lo expresado en el Art. 20 del DS N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece el Reglamento de la Ley N° 19.886, señala que “Las Bases de licitación deberán establecer las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien o servicio por adquirir y todos sus costos asociados, presentes y futuros”, que necesariamente implica que las especificaciones y requerimientos del Mandante deben estar completamente definidas en las correspondientes bases y no es aceptable que ellas contengan una indefinición tan amplia que incluya aspectos que eventualmente puedan entenderse como “una exposición o enumeración que se sobrentiende o que no interesa expresar”.</i>
R	<i>Aténgase a lo establecido en las Bases de la licitación</i>
59	<i>Bases Administrativas. 17. DE LOS PAGOS Y OTROS APORTES. Se establece que los Estados de Pago deben ser ingresados dentro de los primeros tres días hábiles del mes junto con “todos los antecedentes de respaldo” y que “no se aceptarán solo facturas”. Lo anterior confunde dos acciones o conceptos diferentes, como son “el acuse de recibo de la factura” por una parte, con la entrega de antecedentes y aceptación de la factura por la otra. Más precisamente i) la aceptación (que tiene directa relación con si el servicio se prestó o no efectivamente) ii) el otorgamiento de acuse de recibo en la cuarta copia (que tiene que ver con la legitimidad de la factura para habilitar la suscripción de crédito con factoring, mediante esa cuarta copia). La aceptación de la factura, se rige íntegramente por el artículo 3° de la Ley N° 19.983, y dice relación con la declaración del receptor, acerca de la conformidad con el documento de cobro y los bienes y/o servicios, que por éste se cobra que tienen un plazo fatal para su reclamación es 8 días corridos desde su recepción. Por su parte, el “otorgamiento de acuse de recibo de la factura”, como su nombre indica, no es más que esto: el acto formal por el cual el receptor del bien y/o servicio (que es el caso) declara recibir la factura, siempre disponiendo desde este</i>





	<p>momento del plazo legal de 8 días corridos para reclamar la factura. De acuerdo a lo establecido en el artículo 5º letra c) de la Ley Nº 19.983, el momento en que el receptor debe otorgar el acuse de recibo, tratándose de un servicio es al momento de recibir la factura: "Será obligación del comprador o beneficiario del servicio otorgar el recibo a que se refieren los párrafos precedentes y la letra b) del artículo 4º, en el momento de la entrega real o simbólica de las mercaderías o, tratándose de servicios, al momento de recibir la factura". Cabe hacer notar que de acuerdo a sentencia evacuada por el Tribunal de Contratación Pública en sentencia de 10 de septiembre de 2018, en los considerandos N°5 pág.8, N°25 y 27 pág.15, N°28, 29 y 30 pág.16 y en el resolutive N°35 pág.18, se ha referido a este tópico, en los siguientes términos: "VIGÉSIMO OCTAVO: Que, el artículo 79 bis del Reglamento de la Ley No19.886 contempla un plazo máximo para el pago de los proveedores, de treinta días corridos, contados desde la recepción de la factura, salvo para aquellos casos especiales en que por ley se establezca un plazo distinto. Para el caso de los municipios, no existe un tratamiento legal especial, como lo hay respecto de los servicios de salud (45 días). Este plazo no admite ampliación por la certificación de la recepción conforme de los servicios, según lo estima el órgano contralor en su instructivo N° 7561 sobre pago oportuno de proveedores en los procesos de contratación pública regulados por la Ley N°19.886 de fecha 19 de marzo de 2018, criterio que estos sentenciadores comparten. VIGÉSIMO NOVENO: Que, la revisión de la factura que da cuenta de un estado de pago, debe efectuarse una vez recibida la misma, dentro del plazo de 30 días corridos para pagarla, sin perjuicio que dentro de los primeros 8 días corridos la entidad licitante reclame en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la prestación de los servicios, según lo dispone el artículo 3º de la Ley Nº 19.983". TRIGÉSIMO: Que, lo expresado en el numeral 14.9.1 de las Bases Administrativas, en orden a condicionar la entrega de la factura a una visación de los documentos exigidos por I.T.S y el Director de la U.T y que por su parte el numeral 14.9.2 de las Bases Administrativas otorgue un plazo de 15 días a la Municipalidad para revisar los estados de pago por un servicio pagadero mensualmente, aparecen descripciones que impiden tener claridad acerca de la época del pago de los servicios prestados por el proveedor lo que contradice las normas del artículo 79 bis y el instructivo N°7561 de Contraloría General de la Republica, que resultan de obligatoria aplicación para el municipio demandado. Por estas razones este cuarto capítulo de la demanda tendrá acogida en lo resolutive." (Sentencia Tribunal de Contratación Pública, Rol 145-2018, 10 de septiembre 2018). Por tanto, se solicita separar la presentación, entrega y acuse de recibo de la factura, otorgándolo inmediatamente en la cuarta copia, en ese acto, de acuerdo a la norma vigente que aplica, de la entrega, revisión y visación de los documentos de respaldo por parte de la ITS, que se debe ejecutar con posterioridad al acuse de recibo.</p>
R	Aténgase a lo establecido en las Bases de la licitación
60	Los estados de pago o presentación de la factura de servicios: ¿Podrán cursarse con los certificados de imposiciones del mes anterior al mes de los servicios que se facturan? Lo anterior por cuanto si las imposiciones se pagan el día 10 o 13 del mes siguiente al que se prestó el servicio, no es posible obtener los certificados de la Dirección del Trabajo hasta pasada esa fecha, de manera que no sería posible cumplir con la presentación completa del Estado de Pago dentro de los primeros tres días del mes como estipulan las bases.
R	Los antecedentes deben corresponder al mes que solicita
61	El primer mes de servicio, el estado de pago o presentación de la factura de servicios: ¿Requerirá presentar certificados de imposiciones al día del mismo mes del servicio facturado?
R	Los antecedentes deben corresponder al mes que solicita
62	Considerando que: a) Los servicios se prestan en base mensual y pueden ser facturado el día 1 del mes siguiente al mes que se prestó el servicio b) la ley permite declarar las imposiciones hasta el día 10, pagarlas normal hasta el día 13 y eventualmente hasta el hasta el día 30 del



	<p>mes siguiente al que se prestó el servicio, fecha que permite obtener correctamente los certificados de cumplimiento y pago emitidos por la Dirección del Trabajo c) que el Mandante cuenta con una garantía cuyo monto excede el costo de las obligaciones previsionales de varios meses de servicio y que, además, de acuerdo con el artículo 22 del Reglamento de la ley N°16.686 se tiene que “en el caso de la prestación de servicios la garantía de fiel cumplimiento asegurará además el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante”. Con base a lo citado, se solicita que: 1) La factura de servicios sea recibida y aprobada por el Mandante con el respaldo de los pagos previsionales y laborales del mes anterior a los servicios que se facturan. 2) Que se exima de dicha obligación a la primera factura.</p>
R	Aténgase a lo establecido en las Bases de la licitación
63	<p>En la práctica, la exigencia de adjuntar a la factura mensual los comprobantes de pago de las obligaciones previsionales del mismo mes en que se prestaron los servicios que se facturan, impone posponer al menos hasta el día 14 de cada mes la facturación de los servicios prestados el mes anterior. Eso empeora innecesariamente el flujo de caja de la empresa contratista y la capacidad de competir en igualdad de condiciones en un mercado con restricciones de acceso a financiamiento. Se solicita que: 1) La factura de servicios sea recibida y aprobada por el mandante con el respaldo de los pagos previsionales y laborales del mes anterior a los servicios que se facturan. 2) Que se exima de dicha obligación a la primera factura.</p>
R	Aténgase a lo establecido en las Bases de la licitación
64	<p>Las Bases Administrativas contienen en diversos acápite (puntos 15.3.1 y 16.2) referencia a que el no cumplimiento del contratista de cierta obligación, faculta al municipio para poner término inmediato al contrato, sin embargo la descripción del eventual incumplimiento no es objetiva y precisa sino que es descriptiva, referencial o imprecisa. Por su parte, cabe señalar que el Art. 79 TER del Reglamento de la Ley N° 19.886, es perentorio en establecer que aquellas deberán encontrarse previamente establecidas en las bases y el contrato, de manera que no resulta lícito que el mandante simplemente declare que multará o sancionará por incumplimientos que se abstiene de especificar cuáles son concretamente. La finalidad de esta obligación de especificación, caso a caso, de las conductas o hechos que serán sancionados, es evitar la comisión de arbitrariedades por los funcionarios que intervengan en la ejecución y fiscalización del contrato, y además, cumplir con los imperativos de certeza y seguridad jurídica que son exigibles en un Estado de Derecho, principios generales que deben informar toda relación jurídica de carácter contractual como la que surgirá de la adjudicación de esta licitación. La jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República desde antiguo, incluso antes de la introducción del Art. 79 TER al Reglamento de la Ley N° 19.886 por el Decreto N° 1410 de 2015, siempre reprochó la indeterminación de las sanciones contractuales, dictaminado en los siguientes términos: “La redacción del artículo 22 de las bases administrativas relativo a las multas resulta imprecisa y ambigua, observación que adquiere relevancia por cuanto las sanciones que involucra deben encontrarse adecuadamente descritas, al ser de derecho estricto”.(Véase dictamen N°35.805 de 2009, disponible en su página web). Más recientemente el órgano contralor ha reprochado este tipo de cláusulas, absteniéndose de tomar razón de bases sobre cláusulas del siguiente tenor: “(...) Y en general, si el Contratista incumple cualquiera de las obligaciones contraídas o las establecidas en la Ley N° 19.886 y su Reglamento”, causal que no cumple los requisitos de precisión, certeza y seguridad jurídica, a que ha aludido la jurisprudencia de esta Contraloría General, en sus dictámenes N°s. 31.177, de 2010, y 3.438, de 2011 entre otros, en relación a que las sanciones, atendido su carácter excepcional, deben estar claramente establecidas, correspondiendo especificar las situaciones, objetivas, constitutivas de dicho incumplimiento.</p>



	<p><i>La misma observación se repite en el modelo de contrato" (Dictamen N° 76.561 de 2016, disponible en su página web). En consecuencia, estando prohibido este método de imponer sanciones por el artículo 79 TER del Reglamento de la Ley N° 19.886, y siendo reprochado este tipo de conductas por parte de la Contraloría General de la República en múltiples ocasiones, nuestra conclusión es que lo anotado en los 2 puntos ya citados (15.3.1 y 16.2) contraviene la normativa vigente a la materia y debe ser eliminado de las bases o las causales pertinentes especificadas de modo preciso e inequívoco, que es lo en definitiva se solicita al Mandante con esta aclaración.</i></p>
R	<i>Remítase a lo indicado en las B.A.E. y a lo establecido en el contrato</i>
65	<i>¿Cuál será el plazo mínimo entre la firma del contrato y la entrega de las áreas para el inicio del servicio? Se solicita considerar un plazo suficiente para que el contratista pueda contratar al personal, adquirir y enterar los recursos necesarios para brindar el servicio.</i>
R	<i>Aténgase a lo establecido en las Bases de la licitación</i>
66	<i>Se solicita establecer un plazo de 30 días máximo, de marcha blanca del servicio a partir de su inicio, para enterar el 100% de los requerimientos solicitados en las bases.</i>
R	<i>Aténgase a lo establecido en las Bases de la licitación</i>
67	<i>En atención a lo importante que resulta contar con la aprobación oportuna de las facturas de servicio, se solicita al Mandante separar el acto de "Acuse de Recibo" de la factura respecto de los procesos de revisión de los antecedentes que deben acompañar el estado de pago.</i>
R	<i>Aténgase a lo establecido en las Bases de la licitación</i>
68	<i>El eventual no otorgamiento temporal o parcial del servicio a causa de una huelga legal sin posibilidad de reemplazo ¿será considerado una situación extraordinaria que por tanto no dará lugar a multas ni término del contrato por parte del mandante?</i>
R	<i>Aténgase a lo establecido en las Bases de la licitación y legislación laboral</i>
69	<i>En el evento de futuras modificaciones a la legislación laboral: ¿Se asume que se modifican o se suprimen de las bases aquellas exigencias que sean inconsistentes con la nueva legislación?</i>
R	<i>Aténgase a lo establecido en las Bases de la licitación</i>
70	<i>En el evento de modificarse la tasa actual del impuesto al valor agregado (IVA) ¿se modificará el valor total con IVA del contrato (o del m2) a favor del mandante en caso de disminuir esa tasa y con cargo al mandante en caso de incrementarse?</i>
R	<i>Aténgase a lo establecido en las Bases de la licitación</i>
71	<i>Se solicita al mandante aclarar explícitamente que los oferentes NO PODRÁN PRESENTAR OFERTAS ADICIONALES en esta licitación, en concordancia con el Dictamen N°43.406 del 15/09/2008 de la Contraloría General de la República (disponible en <a href="http://www.contraloria.cl">www.contraloria.cl</a> con su número y fecha citados, y que en lo atinente a la materia y lo solicitado dice que: "De aceptarse que una entidad licitante evalúe "servicios adicionales" que pueden presentar los oferentes, sin haber descrito sus características básicas, como tampoco los criterios objetivos, puntajes y ponderaciones que se considerarán para decidir la adjudicación, se vulnerarían los principios de transparencia y de igualdad de los licitantes, que inspiran el mecanismo de la propuesta pública."</i>
R	<i>Aténgase a lo establecido en las Bases de la licitación</i>
72	<i>Se solicita al mandante especificar que todos los vehículos ofertados en esta licitación sean nuevos y sin uso.</i>
R	<i>Aténgase a lo establecido en las Bases de la licitación</i>
73	<i>Se solicita al mandante especificar que todos los vehículos ofertados deben cumplir, como mínimo, con la actual norma EURO V para camiones vigente desde septiembre de 2015.</i>
R	<i>Debe cumplir la legislación vigente</i>
74	<i>El Artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886 establece, entre varios asuntos, que "...Las bases administrativas que regulen contratos de ejecución sucesiva podrán asociar el valor de</i>



	<b>las garantías a las etapas, hitos o períodos de cumplimiento y permitir al contratante la posibilidad de sustituir la garantía de fiel cumplimiento,...” Se solicita que la garantía de fiel cumplimiento pueda ser renovada anualmente con 30 días de anticipación al vencimiento, de acuerdo con el tenor de la norma citada.</b>
R	Aténgase a lo establecido en las Bases de la licitación
75	<b>El Artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886 establece, entre varios asuntos, que “...Las bases administrativas que regulen contratos de ejecución sucesiva podrán asociar el valor de las garantías a las etapas, hitos o períodos de cumplimiento y permitir al contratante la posibilidad de sustituir la garantía de fiel cumplimiento,...” Se solicita que la garantía de fiel cumplimiento pueda ser renovada anualmente con 30 días de anticipación al vencimiento, de acuerdo con el tenor de la norma citada.</b>
R	Aténgase a lo establecido en las Bases de la licitación
76	<b>Cuando aplique la sustitución o cambio de alguna garantía por cualquier motivo ¿la devolución física del o los documentos reemplazados serán entregados en el momento, simultáneamente y de inmediato con la entrega de los documentos nuevos o mediará un plazo para esta devolución física de los documentos ya reemplazados? Por favor indicar claramente cuál es el procedimiento específico de estas acciones y su plazo en el evento que no sea inmediato.</b>
R	Constituye que la pregunta es especulación. Remítase a la Ley de compras y su reglamento
77	<b>¿El mandante entregará inventario y/o fichas por área para cada una de las áreas verdes y su equipamiento, o toda la información es la ya publicada?</b>
R	Aténgase a lo establecido en las Bases de la licitación
78	<b>¿El contratista podrá hacer observaciones respecto del estado tanto de la cobertura vegetal como del equipamiento de las áreas verdes al momento de la recepción de las mismas y de los vehículos que el Mandante pone a disposición del servicio?</b>
R	Aténgase a lo establecido en las Bases de la licitación
79	<b>Se solicita publicar un plano digital o “raster” con la ubicación de las áreas verdes que se licitan.</b>
R	Aténgase a lo establecido en las Bases de la licitación
80	<b>Se solicita publicar el detalle del listado de áreas verdes incluyendo tipo de sistema de riego, si cuentan con MAP, porcentaje de césped, y porcentaje de suelo duro.</b>
R	Aténgase a lo establecido en las Bases de la licitación
81	<b>Se solicita publicar el detalle del listado de áreas verdes incluyendo las referencias de sus características con que cuente el Mandante: sistema de riego (manual, plason, automático), si cuentan o no con MAP (medidor de agua potable), cobertura de césped, cobertura de áridos blandos como maicillo, y cobertura de suelo duro como pavimentos o baldosas.</b>
R	Aténgase a lo establecido en las Bases de la licitación
82	<b>Se solicita al Mandante considerar que el contratista (adjudicado) pueda proponer proyectos de mejoramiento tecnológico para el servicio y/o sustitución de mano de obra, fundamentado y aprobado por la ITS o por la instancia que el mandante determine.</b>
R	Aténgase a lo establecido en las Bases de la licitación
83	<b>¿Qué plazo se tomara la municipalidad para aprobar o rechazar la solicitud pago presentada por el concesionario?</b>
R	Aténgase a lo establecido en las Bases de la licitación
84	<b>¿Cuál es el plazo de pago efectivo actual para el pago de estos servicios?</b>
R	Una vez afinado el proceso de pago dentro del cumplimiento de lo exigido en las B.A.E.
85	<b>Ante una huelga sin posibilidad de reemplazo, ¿podrá el contratista implementar planes de emergencia para brindar los servicios en base a equipos mecanizados y cuadrillas de servicios</b>



	<b>especializados con que cuente la empresa?</b>
R	<i>Debe cumplir lo establecido en la legislación laboral</i>
86	<b>¿Cuál es la cantidad y monto de multas anuales cursadas a la empresa que presta actualmente los servicios?</b>
R	<i>No se presenta incumplimiento</i>
87	<b>¿Quién asumirá el costo del mejoramiento inicial de las áreas verdes si estas no se encuentran en las condiciones aceptables definidas por el Mandante al momento de ser entregadas al contratista para su mantención?</b>
R	<i>Aténgase a lo establecido en las Bases de la licitación</i>
88	<b>¿Cuáles son las fuentes de agua de riego que se usan actualmente en este contrato: MAPs, agua tomada de canales, agua tomada de pozos?</b>
R	<i>Todos</i>
89	<b>¿Cuál o cuáles son las empresas sanitarias que proveen el agua de los MAPs en este contrato en caso de existir éstos en las áreas verdes?</b>
R	<i>ESSBIO</i>
90	<b>Se solicita publicar la estadística de CONSUMO DE AGUA POTABLE HISTÓRICO PARA RIEGO en m3 y pesos (indicando si es valor neto o con IVA incluido).</b>
R	<i>Aténgase a lo establecido en las Bases de la licitación</i>
91	<b>El agua de riego para áreas verdes ¿es de costo de la municipalidad?</b>
R	<i>Si</i>
92	<b>Se solicita publicar el consumo mensual de agua de riego con MAP en m3 mensuales y, si es posible, separados en consumo normal y sobre consumo cuando este último aplica.</b>
R	<i>Aténgase a lo establecido en las Bases de la licitación</i>
93	<b>¿A qué distancia (del Edificio Municipal u otra referencia) se encuentra el vertedero que se debe ocupar en este contrato para la disposición de los desechos del servicio?</b>
R	<i>78 Km. desde la plaza de Huépil</i>
94	<b>El costo del vertedero ¿es del mandante o del contratista?</b>
R	<i>Municipalidad</i>
95	<b>Se solicita publicar la estadística de TONELADAS MENSUALES (o en m3) y el VALOR UNITARIO EN PESOS POR TONELADA (o por m3) del vertedero, indicando si es valor neto o con IVA incluido.</b>
R	<i>300 toneladas aprox. , depende de la cantidad de residuos que genere la comunidad</i>
96	<b>Bases Administrativas. 19. TERMINO DE CONTRATO DE UNO O MAS TRABAJADORES. Dice "Previo al despido de uno o más trabajadores, el contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad, indicando los motivos de la medida." Lo anterior, a) ¿implica alguna eventual imposición de alguna condicionalidad al contratista para finiquitar a su personal por causas incorporadas en el Código del Trabajo? b) ¿se trata de una comunicación de alcance informativo? c) ¿qué plazo preciso se entenderá por "previo":1, 2, o más horas, 1 día? Finalmente este asunto se torna confuso debido a que en el punto 7 CAMBIO DE PERSONAL se anota que "El Contratista es el responsable del personal ante la normativa vigente, en caso de cualquier cambio que se estime conveniente dentro de sus facultades como empleador, debiendo solo comunicar cualquier decisión relacionado a su contrato, oportunamente a la Municipalidad." Se tiene que avisar "oportunamente" no es sinónimo de "previo al despido..." Por favor aclarar.</b>
R	<i>a) Se sugiere, b) si, c) el sentido es la buena comunicación y oportuna</i>
97	<b>Bases Administrativas. 19. TERMINO DE CONTRATO DE UNO O MAS TRABAJADORES. Dice "La desvinculación de un trabajador o el término del contrato: Todo gasto por concepto de feriado proporcional, finiquitos u otros, que la Ley establece, deberán ser presentados por el</b>



	<p><i>contratista al municipio para su aprobación. Una vez aprobado el contratista deberá pagar al o los trabajadores...” ¿Cuál es el alcance de esta limitación -de dudosa legalidad en los confusos términos actuales previstos en las bases- o qué es exactamente lo que el Mandante calificará para ser aprobado cuando se tiene, conforme al Código del Trabajo, que toda desvinculación está perfectamente regulada tanto en sus requisitos como en el procedimiento den dicho Código, más aún cuando en el punto 20. Siguiendo el propio Mandante estipula tanto que “El contratista será considerado como empleador del personal,,” como que “El contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en materias laborales,,”? Se entiende correctamente el ejercicio de fiscalización ex post inmediato por parte del Mandante, pero no se entiende la limitación ex ante que riñe con las garantías constitucionales del contratista para ejecutar libremente una actividad determinada siempre sujeta a las leyes vigentes. Se solicita responder y aclarar el alcance de esta limitación que pretende imponerse por vía de las bases.</i></p>
R	<p><i>Debe cumplir lo establecido en la legislación laboral</i></p>
98	<p><i>Bases Técnicas. Se solicita publicar el listado de áreas verdes objeto de este servicio, si es posible con la correspondiente superficie individual en m2 para cada una, y qué porcentaje o m2 de cada una es cobertura vegetal u cuánto es superficie árida (maicillo, tierra, arena, gravilla, pavimentos duros o similares).</i></p>
R	<p><i>Aténgase a lo establecido en las Bases de la licitación</i></p>
99	<p><i>Bases Técnicas. Se solicita publicar el listado de las rutas, su longitud en metros o kilómetros y la frecuencia que corresponden al servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios.</i></p>
R	<p><i>Recolección: Lunes toda la localidad de Huépil; martes, toda la localidad de Tucapel; Miércoles, localidades de Polcura, Trupán y todo el sector rural; Jueves, toda la localidad de Huépil; Viernes, toda la localidad de Tucapel</i></p>
100	<p><i>Bases Técnicas. Dice en 2.1.2 y en 4.2: “En caso de Emergencias, urgencias, eventos u otros, que ocurran los días domingos, festivos, época de invierno, o en la semana el Contratista facilitará personal de apoyo a las labores de la comunidad, deberá cumplir un horario diferente en algunos casos, que serán solicitados por la Inspección Técnica de Servicio (IT), sin costo adicional para el Municipio, mediante libro de novedades. en el acto o con 12 horas de anticipación a lo menos.-” Al respecto cabe hacer presente al mandante que los términos precedentes son ilegales y no es posible imponerlos por mera vía declarativa en las bases. Revisados los antecedentes existentes al respecto, se tiene que se constata que el Tribunal de Contratación Pública ha declarado ilegales, cláusulas de bases de licitación que establecen como exigencia al contratista poner a sus trabajadores a disposición del municipio en casos de emergencia, por tratarse en definitiva de un servicio que no tiene relación con el objeto de la licitación convocada. Sobre el particular dicha magistratura contencioso administrativa, ha razonado “Que, respecto de la letra b) del numeral 12 de las Especificaciones Técnicas esa inclusión sí resulta un servicio desconectado de la propuesta pública convocada, por lo que ese servicio no puede ser considerado como un servicio complementario ya que su inclusión desborda la discrecionalidad permitida del ente y la legalidad, razón por la cual ese servicio complementario no puede ser exigible en la licitación, cuyo objeto de mantención de áreas verdes se aleja sustancialmente de eventos de pre o emergencia y puesta a disposición de personal para esos fines. Con el establecimiento de esa disposición se produce una desviación de fin por parte del municipio que justifica su eliminación”. (Sentencia Rol 71-2018, Tribunal de Contratación Pública). Por lo expuesto, se solicita a la Municipalidad eliminar de las Bases Técnicas la referida obligación en comento.</i></p>
R	<p><i>Debe cumplir con lo establecido en la Ley laboral</i></p>
101	<p><i>Bases Técnicas. 3. DIAS FERIADOS SIN SERVICIO: Se solicita especificar o detallar cuáles son</i></p>



	<b>exactamente los días que el Mandante considera "feriados irrenunciables para los trabajadores" o aclarar si se trata de todos los días del año calendario declarados o reconocidos como legalmente como feriados.</b>
R	Debe cumplir con lo establecido en la legislación laboral
<b>102</b>	<b>La mantención de áreas verdes a) ¿considera cambio de florales de temporada?, b) si los considera ¿cuántas veces al años deberán ser cambiados y en qué cantidad total?</b>
R	Se programara y los suministros son proporcionados por la Municipalidad para este concepto dependiendo la disponibilidad presupuestaria.
<b>103</b>	<b>¿Cuál es la capacidad en m3 de la caja compactadora de cada uno de los camiones recolectores que traspasará a la empresa adjudicada?</b>
R	19 m3 aprox.
<b>104</b>	<b>¿Cuál es el modelo del camión Volkswagen Constellation 2016 y del Ford Cargo 2014 para recolección que el municipio traspasará a la empresa adjudicada?</b>
R	Modelo de camión Volkswagen Constellation 17.280 año 2016 y del Ford Cargo 2629 año 2014
<b>105</b>	<b>¿Cuál debe ser la capacidad del camión compactador de reemplazo que debe proveer el contratista, 15 m3 o 19m3 u otro volumen?</b>
R	Similar a los camiones municipales
<b>106</b>	<b>El personal solicitado en el actual proceso, 2 conductores y 6 auxiliares en recolección, 15 jornales para aseo y 14 jornales para áreas verdes y otros ¿es el mismo número que ejecuta el contrato actualmente?</b>
R	No, contrato actual 36 personas
<b>107</b>	<b>¿Qué empresa ejecuta el servicio en este momento y cuál es su valor mensual con IVA?</b>
R	Empresa Altramuz Ltda. Por un valor según contrato de \$14.482.199 mas IVA
<b>108</b>	<b>El capataz actual del servicio ¿tiene algún conocimiento técnico formal (estudios) o está capacitado por su experiencia?</b>
R	Experiencia o que el contratista disponga la mejor opción
<b>109</b>	<b>¿Cuántos hombres y cuántas mujeres se desempeñan actualmente en el servicio?</b>
R	5 mujeres y 31 hombres
<b>110</b>	<b>El costo del relleno sanitario ¿es del municipio?</b>
R	Si
<b>111</b>	<b>Las cajas compactadores de los camiones recolectores del municipio ¿actualmente son estancas?</b>
R	Si
<b>112</b>	<b>El costo del permiso de circulación, seguro obligatorio, revisiones técnicas y para certificado de gases o certificado de homologación, de los camiones que el municipio traspasa al contratista ¿son de costo del contratista o del municipio?</b>
R	Aténgase a lo establecido en las Bases de la licitación
<b>113</b>	<b>No se entiende el sentido de la redacción párrafo que dice que "Toda la Flota de servicio, deberá ser uniforme es decir mismo modelo tanto chasis como caja compactadora,..." ya que los camiones declarados como existentes para el contrato por parte del municipio son diferentes. Se entiende que la imagen debe ser la misma pero no la primera parte del párrafo. Se solicita aclarar lo precedente y también las características del camión de reemplazo que debe incorporar el contratista en cuanto a su año y capacidad de la caja compactadora.</b>
R	Se refiere a similares características para el tipo de servicio
<b>114</b>	<b>El contratista, en la mantención de áreas verdes ¿podrá incorporar máquinas propias al servicio para complementar lo dispuesto por el municipio?</b>
R	Si, a su responsabilidad
<b>115</b>	<b>La camioneta doble cabina de supervisión ¿Qué cilindrada mínima debe tener en el motor o de qué tipo referencial mínimo debe ser?</b>
R	Aténgase a lo establecido en las Bases de la licitación



116	<b>El Supervisor General ¿debe contar con algún mínimo de estudios técnicos o superiores o algún título técnico?</b>
R	<i>Experiencia, o que el contratista disponga la mejor opción.</i>

2. **PUBLIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) como anexo adjunto, para conocimiento de los interesados.
3. **INCORPORESE**, este documento como antecedentes anexo al expediente de la licitación y considérese como parte de las Bases Administrativas y sus requerimientos..

**ANOTESE, COMUNIQUESE, APLIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
**GUSTAVO PÉREZ LARA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
  
**VºBº DIRECTOR DE OBRAS**

  
**JAIME VELOSO JARA**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Expediente Licitación
  - Archivo Secplan (2)
  - Archivo S.M.
  - Of. De Partes
- JVJ/GPL/MCR/AVQ/ncr.

